

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 8592/2003-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y urgente necesidad pública la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) parte de terreno del dominio del Estado.

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA E INTELIGENCIA FINANCIERA

Señor Presidente:

Ha ingresado a la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera para dictamen el Proyecto de Ley N°8592/2003-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y urgente necesidad pública la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) y transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) parte de terreno del dominio del Estado.

### I. Contenido de la propuesta

El Proyecto de Ley N° 8592/2003-CR propone una Ley que declara de interés nacional y urgente necesidad pública la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), que comprende la construcción de la sede institucional del Instituto de Defensa Civil (INDECI), el Hemocentro Nacional, el Centro de Operaciones de los Comités de Defensa Civil y un Helipuerto; y transfiere a título gratuito al INDECI el derecho de propiedad sobre área de 9,000 m<sup>2</sup> del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la intersección de las avenidas Javier Prado y Rosa Toro, en el distrito de San Borja, provincia de Lima; terreno que constituye dominio del Estado.

Se propone declarar de necesidad y utilidad pública la ejecución del Helipuerto del COEN, que estará a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil, confiriéndose a esta entidad todas las facultades para la celebración de convenios, acuerdos y contratos para tal cometido.

Se propone, asimismo, encargar a la Superintendencia de Bienes Nacionales las acciones necesarias para formalizar y materializar la transferencia del derecho de propiedad a que se refiere la propuesta.

La presente propuesta responde a la necesidad de dotar al Sistema Nacional de Defensa Civil de una infraestructura adecuada, que se traduce en la habilitación de un terreno del Estado para la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional, para el cumplimiento de sus funciones,



Dictamen recaldo en el Proyecto de Ley N° 8592/2003-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y urgente necesidad pública la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) parte de terreno del dominio del Estado.

materializando la responsabilidad del Estado de tutelar la vida, salud e integridad de la población.

## II. Análisis de la propuesta

La **Constitución Política del Estado** establece, en el Artículo 44°, que es deber del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad. Y, señala, en el Artículo 163°, que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.

El **Decreto Legislativo N° 743°**, Ley del Sistema de Defensa Nacional, señala, en el Artículo 1°, que el Estado garantiza la Seguridad de la Nación en sus ámbitos interno y externo a través de la Defensa Nacional. Y, establece, en el Artículo 9°, **que la Defensa Nacional se desarrolla en todos los campos e involucra las actividades de Defensa Externa e Interna, Movilización, Inteligencia, Defensa Civil** y las relacionadas con el Órgano Interno cuando lo dispone el Presidente de la República.

El **Decreto Ley N° 19338**, Ley del Sistema de Defensa Civil, establece en el Artículo 1° --modificado por el Decreto Legislativo N° 735--, que el Sistema Nacional de Defensa Civil se crea como parte integrante de la Defensa Nacional, con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen. Asimismo, señala, en el Artículo 5° --modificado por los Decretos Legislativos N°s 442° y 735°-- que el Instituto Nacional de Defensa Civil es el organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil. Y, finalmente, establece, en el Artículo 7° --modificado por el Decreto Legislativo N° 735, que **el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es el máximo organismo de decisión del Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI) y como tal orienta las acciones que ejecuten los Organismos y Entidades, cualesquiera sea su naturaleza, que reciban y/o administren fondos públicos y no públicos para fines de Defensa Civil.**

El **Decreto de Urgencia N° 071-2001**, dispone, en el Artículo 1°, que la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) tendrá la autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional necesaria para la adquisición, disposición, administración y control de los bienes de propiedad estatal cuya



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 8592/2003-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y urgente necesidad pública la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) parte de terreno del dominio del Estado.

administración está a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Para efectos de dotar al SINADECI de una infraestructura adecuada que permita el cumplimiento de sus fines y objetivos **se propone la habilitación de un terreno de propiedad del Estado para la construcción del COEN, que permitirá al país contar con una infraestructura moderna de magnitud comparable a los Sistemas de Prevención y Protección Civil de los países más adelantados del hemisferio.** En efecto, se plantea declarar de interés nacional y urgente necesidad pública la construcción del COEN, que comprende la construcción de la sede institucional del INDECI, el Hemocentro Nacional, el Centro de Operaciones de los Comités de Defensa Civil y un Helipuerto. Y, para tal efecto se dispone la transferencia a título gratuito al INDECI del derecho de propiedad sobre el área de 9,000 m<sup>2</sup> del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la intersección de las avenidas Javier Prado y Rosa Toro, en el distrito de San Borja, provincia de Lima<sup>1</sup>.

Cabe resaltar que el INDECI cuenta actualmente con una capacidad operativa instalada muy limitada en cuanto a equipamiento, instrumentos y espacio físico. El ambiente en el cual funciona actualmente el COEN del INDECI es totalmente inadecuado e inseguro. Y, por tanto, **para fortalecer su capacidad de brindar los servicios de prevención, mitigación y atención con oportunidad y eficacia, así como de seguridad, es fundamental la construcción y equipamiento del COEN del SINADECI y de la Sede Central del INDECI.**

Según información alcanzada por el INDECI<sup>2</sup> el activo principal que se generará con la ejecución del Proyecto es el local del COEN y de la nueva sede central del INDECI, así como su implementación y equipamiento. Se construirán las siguientes instalaciones: oficinas administrativas, auditorio, sala de usos múltiples que formarán parte de la Sede Central del INDECI, COEN, Hemocentro, servicio de atención médica de urgencias, zona de parqueo, helipuerto, entre otras áreas. **El presupuesto para la construcción de edificaciones del SINADECI asciende a S/. 17'280,169; y el presupuesto para equipamiento y servicios asciende a S/. 5'541,399.**

Cabe señalar, que además de la construcción y equipamiento del COEN, Sede Central de INDECI, Centro de Capacitación, se tiene como propósitos la

<sup>1</sup> El referido terreno se encuentra inscrito en el asiento 1 rubro C de la Ficha N° 78205 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima.

<sup>2</sup> Estudio de Preinversión- Perfil de Proyecto de Construcción y Equipamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional del SINADECI y de la Sede Central del INDECI.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 8592/2003-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y urgente necesidad pública la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) parte de terreno del dominio del Estado.

incorporación del Hemocentro en el COEN, y la incorporación del COE – Comité Provincial de Lima Metropolitana.

### Costo beneficio

Los beneficios netos de la propuesta son los siguientes:

- Dotar al INDECI de una infraestructura adecuada para el cumplimiento de sus funciones en garantía de la seguridad de la población.
- Impulsar un adecuado proceso de administración de las emergencias, un desarrollo sostenido de la temática de prevención integral y el fortalecimiento de los esquemas de organización del SINADECI.
- Promover la aplicación de medidas inmediatas frente a los factores generadores de riesgo y, en general, la reducción de la vulnerabilidad del contexto social y material de los asentamientos humanos y de los ecosistemas frágiles expuestos, propulsándose en el proceso la eliminación y/o reducción de pérdidas de vidas humanas y de daños materiales.
- Contar con un COEN implica no sólo un proceso de administración de desastres más eficiente, sino un censo estricto y un ahorro de recursos económicos para el erario público en la medida que las decisiones oportunas y la ejecución de acciones concertadas permite afrontar los eventos recurrentes en mejor posición de defensa y con menores costos económicos.
- Permitir que tragedias como las ocurridas en el país en los últimos años -- como son los casos de la inundación de San Diego, el incendio del centro comercial Mesa Redonda, de la discoteca Utopía, la tienda Ace Home Center, en la ciudad de Lima; así como el derrumbe de centros educativo, el sismo del 2001 y el friaje del 2002, en el interior del país--; puedan ser adecuadamente monitoreadas, en términos de oportunidad, racionalidad de esfuerzos y delimitación de competencias.
- Transferir la porción de área identificada para la construcción del COEN sin irrogar mayor gasto al Estado en la medida que no se trata de una expropiación al derecho particular que implique el pago de derecho expropiatorio sino la simple afectación de un área del Estado a favor de un organismo público para el cumplimiento de un fin de prevalente interés nacional.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 8592/2003-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y urgente necesidad pública la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) parte de terreno del dominio del Estado.

### III. Conclusión

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Literal b) del Artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 8592/2003-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

### TEXTO SUSTITUTORIO

#### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y URGENTE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL Y TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO AL INDECI PARTE DE TERRENO DE DOMINIO DEL ESTADO**

##### **Artículo 1°. Objeto de la Ley**

Declárase de interés nacional y urgente necesidad pública la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN).

##### **Artículo 2°. Transferencia**

Transfiérase, a título gratuito, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) el derecho de propiedad del área de 9,000 m<sup>2</sup> del inmueble de propiedad del Estado, ubicado en la intersección de las avenidas Javier Prado y Rosa Toro, en el distrito de San Borja, provincia de Lima.

##### **Artículo 3°. Formalización de la transferencia**

Encárgase a la Superintendencia de Bienes Nacionales las acciones necesarias para formalizar y materializar la transferencia del derecho de propiedad a que se refiere la presente Ley.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

#### **PRIMERA. Normas complementarias**

Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se dispondrán las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 8592/2003-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y urgente necesidad pública la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) parte de terreno del dominio del Estado.

**SEGUNDA. Derogatoria**

Derógase o déjase sin efecto, según corresponda, las normas que se opongan a la presente Ley.

**TERCERA. Vigencia**

La presente entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 18 de noviembre de 2003.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 8592/2003-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y urgente necesidad pública la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) parte de terreno del dominio del Estado.

**LUIS SOLARI DE LA FUENTE**  
Presidente

**HILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO**  
Vicepresidente

**JUAN VALDIVIA ROMERO**  
Secretario

**CELINA PALOMINO SULCA**

**WILMER RENGIFO RUIZ**

**JACQUES RODRICH ACKERMAN**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 8592/2003-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y urgente necesidad pública la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) parte de terreno del dominio del Estado.

**DAVID WAISMAN RJAVINSTHI**

\_\_\_\_\_

**LUIS ALVA CASTRO**

\_\_\_\_\_

**CESAR ZUMAETA FLORES**

\_\_\_\_\_

**KUENNEN FRANCEZA MARABOTTO**

\_\_\_\_\_

**CARLOS INFANTAS FERNANDEZ**

\_\_\_\_\_

**PEDRO MORALES MANSILLA**

\_\_\_\_\_

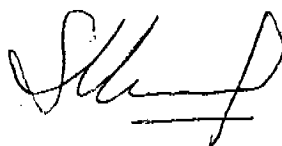
*[Handwritten signature]*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

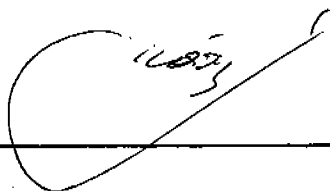
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 8592/2003-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y urgente necesidad pública la construcción del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) parte de terreno del dominio del Estado.

**SUSANA HIGUCHI MIYAGAWA**

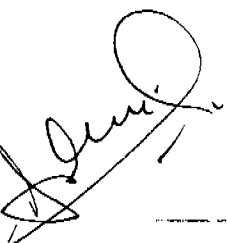


---

**JORGE CHAVEZ SIBINA**



---





# COMISIÓN DE ECONOMÍA E INTELIGENCIA FINANCIERA

## ASISTENCIA

DECIMA SESIÓN ORDINARIA  
Periodo Legislativo 2003-2004  
Lima, 18 de noviembre de 2003  
(Continuación)

1. LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente

.....

2. HILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO  
Vicepresidente

*Dispense*

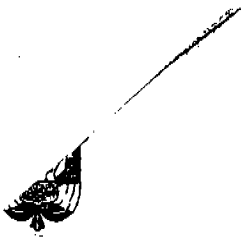
.....

3. JUAN VALDIVIA ROMERO  
Secretario

.....

4. JACQUES RODRICH ACKERMAN

.....



RESO DE LA REPÚBLICA

*Dispense*

5. DAVID WAISMAN RJAVINSTHI

.....

6. WILMER RENGIFO RUIZ

.....

7. CELINA PALOMINO SULCA

*Dispense*

.....

8. LUIS ALVA CASTRO

.....

9. CESAR ZUMAETA FLORES

.....

10. KUENNEN FRANCEZA MARABOTTO

*Franceza*

.....

11. CARLOS INFANTAS FERNANDEZ

*Infantas*

.....



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

12. PEDRO MORALES MANSILLA

.....

13. SUSANA HIGUCHI MIYAGAWA

.....

14. JORGE CHAVEZ SIBINA

.....

**ACCESITARIOS:**

15. JORGE MUFARECH NEMY

.....

16. JESUS ALVARADO HIDALGO

.....

17. JORGE DEL CASTILLO GALVEZ

.....



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

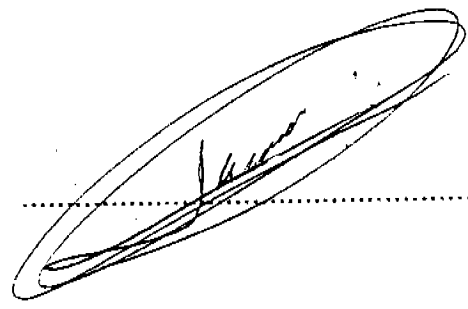
18. JHONY PERALTA CRUZ

.....

19. RAFAEL VALENCIA DONGO C.

.....

20. JORGE MERA RAMIREZ



.....

21. LUIS GONZALES REINOSO

.....

22. LUIS GUERRERO FIGUEROA

.....

23. ALBERTO CRUZ LOYOLA

.....

